



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 11934 de fecha 10 de diciembre del 2013, el Informe N° 884-2013-JUP/MPP, el Informe N° 542-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 11934 de fecha 10 de diciembre del 2013, el servidor municipal Gregorio Canchanya Perales, solicita a esta Comuna Provincial su cese por edad y tiempo de servicios (38 años), quien se desempeña como obrero de limpieza en el palacio municipal, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 190-2004-MPP.

Que, mediante Informe N° 884-2013-JUP/MPP de fecha 20 de diciembre del 2013, la Unidad de Personal, informa que el servidor municipal Canchanya Perales Gregorio, solicita su cese por edad y tiempo de servicio, el mismo que ingresó a laborar en esta Comuna Provincial, desde el 21 de abril de 1975 en el grupo ocupacional de obrero en limpieza pública, bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. N° 728, con 38 años, 08 meses, 09 días de servicios y 67 años de edad, debiendo laborar hasta el 30 de diciembre del 2013. Asimismo solicita informe legal a fin de que ordene a quien corresponda se emita la Resolución de Alcaldía y dar de baja en el T - Registro.

El Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 16° inciso f) dispone: “Son causas de extinción del contrato de trabajo: f) La Jubilación”, concordante con el artículo 21° del mismo cuerpo normativo dispone: “La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”.

Que, mediante Informe N° 542-2013-SGAL-MPP de fecha 24 de diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se emita la Resolución respectiva, aceptando el cese por edad o tiempo de servicios (jubilación) del servidor municipal Sr. Gregorio Canchanya Perales, asimismo ordenar a la Unidad de Personal practique la respectiva liquidación por tiempo de servicio, y dar de baja en el T-Registro al mencionado servidor.

Que, mediante Proveído de la Gerencia de Gestión Institucional, Administrativa y Financiera, se precisa proyectar la Resolución de Alcaldía aceptando el cese por jubilación y se practique la liquidación por tiempo de servicios del solicitante.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el cese por jubilación al Sr. **GREGORIO CANCHANYA PERALES**, en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 30 de diciembre del 2013, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Personal practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios del trabajador **Gregorio Canchanya Perales**, así como realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
SGAL
Tesorería
Interesado
Archivo